



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 041 -2016-ANA-DGCRH

Lima,

VISTO: 07 MAR 2016

El escrito presentado el 2015-10-27 ingresado con Código Único de Trámite N° 148691-2015, presentado por **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20100079501, con domicilio legal en Calle Las Begonias N° 415, Edificio Torre Begonias, Piso 19, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, establece los supuestos para otorgar autorizaciones de vertimiento o reuso de aguas residuales tratadas;

Que, según el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, concordado con el artículo 28.1 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado con Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, una de las causales de extinción de las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas, es la renuncia del titular;

Que, con Resolución Directoral N° 258-2013-ANA-DGCRH del 2013-09-18, se otorgó autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la bocamina Soledad Olvidada de la Unidad Económica Administrativa Antapite, ubicada en el paraje Chocclanca del Anexo Ocobamba, entre los distritos Córdova y Ocoyo, provincia Huaytará, departamento Huancavelica, por un volumen anual de 15 768 m³, equivalente a un caudal de 0,50 l/s, de régimen continuo, hacia la quebrada Machucancha, a favor de la **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, por un plazo de tres (03) años;

Que, con escrito de fecha 2015-10-27, la recurrente solicitó la extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 258-2013-ANA-DGCRH de fecha 2013-09-18, por la causal de renuncia del titular;

Que, el Informe Técnico N° 892-2015-ANA-DGCRH-EEIGA, señala que la recurrente no viene realizando vertimiento según los reportes de monitoreo presentados, lo cual fue corroborado mediante inspección ocular realizada por la Administración Local del Agua Grande, por lo que recomienda declarar la extinción de la precitada resolución toda vez que enmarca con lo dispuesto en el literal a) del numeral 28.1 del artículo 28 de la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por la causal de renuncia del titular;

Que, que la extinción de la autorización de vertimiento de las aguas residuales industriales tratadas debe computarse a partir del 2015-10-27, fecha en la cual la recurrente presentó su solicitud, por ende, corresponde emitir

el acto administrativo que declare la extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por la causal renuncia del titular; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar extinguida por renuncia del titular la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas con efectividad al 2015-10-27, provenientes de la bocamina Soledad Olvidada de la Unidad Económica Administrativa Antapite, ubicada en el paraje Chocclanca del Anexo Ocobamba, entre los distritos Cordova y Ocoyo, provincia Huaytará, departamento Huancavelica, otorgada con Resolución Directoral N° 258-2013-ANA-DGCRH.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Administración Local del Agua Grande implemente las acciones de control y vigilancia, verificando que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y su Reglamento, sea sancionada conforme a Ley.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a la **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros de Energía y Minas, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra – Chincha, a la Administración Local de Agua Grande y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese.



Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

